



DESIGNASE A LOS FUNCIONARIOS PROFESIONALES DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN RECEPTORA PARA LA OBRA "CONSERVACIÓN POLIDEPORTIVO GUACAMAYO".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1667

VALDIVIA, 16 de diciembre de 2024

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras, especialmente sus artículos 18 y 122 N° 2.
- b) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) Que, debido a que el Director Titular de este Servicio no está desempeñando efectivamente el cargo, lo que le impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA 272/42/2024 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 1008, de fecha 04 de agosto de 2023, del SERVIU Región de los Ríos, que aprueba bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes de licitación y autoriza llamado para la Licitación Pública "CONSERVACIÓN POLIDEPORTIVO GUACAMAYO", B.I.P.: 40017268-0.
- b) La Resolución Exenta N° 1545 del 23 de noviembre de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica obra "CONSERVACIÓN POLIDEPORTIVO GUACAMAYO", B.I.P.: 40017268-0", a la Constructora Libko SPA.
- c) El acta de entrega de terreno, de fecha 02 de enero de 2024, suscrita por la Constructora Libko SPA y por el Fiscalizador Técnico de Obra, Srta. Paola Triviño Figueroa, que permite establecer el inicio de las obras.
- d) La Resolución Exenta N° 1545 del 11 de noviembre de 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que sanciona informe técnico autorizando aumento y disminución de obras, obras extraordinarias y aumento de plazo para la obra "CONSERVACIÓN POLIDEPORTIVO GUACAMAYO", Primera modificación de contrato.

- e) La carta fecha 02 de diciembre de 2024, mediante la cual la Constructora Libko SPA., solicita la Recepción de la obra.
- f) El informe PASE I.T.O. N°105 de 04 de diciembre de 2024 que solicita designación Comisión Receptora para el contrato "Reposición Espacio Público Bandejón Central Avda. Colon- Mariquina". -

RESOLUCIÓN

1.- **DESIGNASE** a los funcionarios que a continuación se indican para que procedan a efectuar la Recepción de la obra de "CONSERVACIÓN POLIDEPORTIVO GUACAMAYO".

ING. CONSTRUCTOR	VIRGINIA CASANOVA AGUILAR	Presidenta comisión.
CONST. CIVIL.	CARLA DELGADO QUEUPUAN	Miembro comisión.
ING. CIVIL.	ROBINSON CARTES VILLANUEVA	Miembro comisión.

2.- **DESIGNASE** al mismo tiempo como subrogante a la Constructor Civil, Srta. **Susana Luna Donoso** del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

3.- La Comisión Receptora **se constituirá** dentro del plazo máximo de **cinco días hábiles contados de la presente Notificación** debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 123, 124 y 125 del D.S. N°236/02 y el Manual de Inspección Técnica referente al procedimiento para la Recepción de obras terminadas.

4.- **El FTO deberá hacer entrega a la Comisión Receptora de carpeta que contenga toda la documentación exigida por contrato y las fichas de Pre-recepción autocontroladas** señaladas en el Manual de Inspección, previamente revisada y ordenada por el FTO, lo que permitirá agilizar el trámite de elaboración del Acta de Recepción.

5.- La Comisión en conjunto deberá revisar las obras, siendo presidida por la Ingeniero Constructor, Virginia Casanova Aguilar, quien será responsable de coordinar el cumplimiento del cometido encomendado, teniendo presente en la revisión las observaciones efectuadas por la FTO en el transcurso de la obra; debiendo hacer entrega de los siguientes antecedentes:

- Acta de Recepción de las obras sin observaciones si procediera.
- Fichas de Pre-recepción y Recepción Comisión, suscrita por todos los integrantes de ésta, Contratista e inspector de obra.
- Si las obras tuvieran observaciones que no hagan posible la suscripción del acta de Recepción, la Comisión hará un informe detallado de las observaciones que le merezcan las obras, notificando en el mismo Acto al Contratista, a través del Libro de Inspección.

6.- Se deja constancia que el Acta de Recepción y Calificación, serán elaboradas por la F.T.O y firmadas por los integrantes de la Comisión Receptora, siendo el presidente de la Comisión responsable de su entrega oportuna a la Jefatura del Depto. Técnico, no quedando el resto de la Comisión liberada de esta responsabilidad en caso alguno.

7.- Al término del plazo otorgado por la Comisión para subsanar las observaciones la F.T.O. informará el cumplimiento o incumplimiento, según sea el caso, a fin de que esta se constituya nuevamente, si así lo estima necesario.

En caso de incumplimiento el FTO deberá informar una vez que las observaciones estén cumplidas a satisfacción

8.- Dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de la garantía por buen comportamiento de la obra, establecida en el art. 126 del D.S. 236/02, el contratista deberá requerir, por escrito, la liquidación del contrato debiendo el Director de la Obra y/o F.T.O o quién lo reemplace, proceder dentro de los 15 días siguientes a dicho

requerimiento, a efectuar la revisión de la obra para determinar si se ha comportado satisfactoriamente.

De existir observaciones, el FTO deberá formularlas dentro de los 30 días siguientes al requerimiento del contratista y, en todo caso, no menos de 15 días antes de la expiración de la garantía de buen comportamiento, comunicándolas al contratista por oficio en el que se indicará el plazo que se concede para subsanar reparos, el que no podrá exceder de la fecha de expiración de la garantía de buen comportamiento. (Art 130 del D. S 236/02 de V y U).

El incumplimiento a las observaciones formuladas dará origen a lo establecido en Art. 131 y 132 del D. S. 236/02 de V y U y sus modificaciones posteriores, normativa y reglamentación vigente. –

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**JORGE HERVIA ZAMUDIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**

JHZ / ROM / VCA / PTF / ptf

TRANSCRIBIR A:

- | | |
|--|---------------------------|
| 1. Virginia Casanova Aguilar | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS |
| 2. Carla Delgado Quepuan | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS |
| 3. Robinson Cartes Villanueva | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS |
| 4. Susana Luna Donoso. | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS |
| 5. Sección Inspección Técnica de Obras | SERVIU REGION DE LOS RIOS |
| 6. Constructora LIBKO SPA. | |
| 7. Oficina de Partes. | |